

# EN PROCÉS DE TRADUCCIÓ. DISPONIBLE TEMPORALMENT EN CASTELLÀ

## REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE PROTECCIÓN OFICIAL EN C/ APRENDICES, 2-4 DE ARRASATE-MONDRAGÓN

### **OBJETO DEL REGLAMENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER**

#### **Primero. Objeto del Reglamento**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos para obtener nueva lista de espera y la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler de protección pública a llevar a cabo por ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE S.L.U., sociedades adscritas a la Obra Social de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") —en adelante, "VIVIENDA ASEQUIBLE"— situado en la calle aprendices, 2-4 (Sector Zerrajera) del término municipal de Arrasate-Mondragón y se rige por la Normativa de aplicación Decreto 315/2002 de 30 de diciembre del País Vasco y su orden de 21/8 de 2004, y su posterior modificación según Decreto 39/2008 de 4 de marzo sobre régimen de viviendas de protección oficial y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

2. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que pretendan la adjudicación de estas viviendas.

3. Este Reglamento se publicará en el portal de Internet de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa"), y estará disponible en todas las oficinas de la citada entidad, así como en la Oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Arrasate (BAZ).

#### **Segundo. Viviendas**

1. VIVIENDA ASEQUIBLE ofrecerá en régimen de alquiler protegido las vacantes de vivienda que se produzcan de esta promoción. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en Artículo 3 de este Reglamento.

2. Reserva de viviendas para colectivos especiales:

- 6 viviendas adaptadas para personas discapacitadas de movilidad reducida permanente. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 20/1997 de 4 de diciembre del Gobierno Vasco, para la Promoción de la Accesibilidad.

- 6 Viviendas para solicitantes, o bien con unidades convivenciales con menores a su cargo donde haya un único cabeza de familia o bien que sean víctimas de violencia de género.

Para ocupar las vacantes de vivienda de estos colectivos especiales, además de las condiciones establecidas en el artículo 3 de este Reglamento deberán acreditar movilidad reducida, pertenecer a una unidad de convivencia monoparental o bien ser víctima de violencia de género.

En caso que no haya ningún solicitante que cumpla una de estas condiciones se le adjudicará al primer solicitante en lista de espera.

#### **Tercero. Condiciones personales de los solicitantes**

1. El solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. Ser una persona física, mayor de edad, con los 18 años de edad cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.

ii. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, teniendo cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia permanente o de larga duración, concedido por el Estado español en el momento de presentación de la solicitud.

iii. Disfrutar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil que le impida legalmente formalizar el contrato de alquiler,

iv. No ser adjudicatario de otra vivienda de protección oficial ni ser o haber sido titular de pleno dominio ni ostentar ningún tipo de derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en el momento de presentación de la solicitud, ni en los dos años anteriores a la fecha del visado del contrato. En el supuesto de que solicitante conviva con otras personas, dicha condición también se les extiende.

De esta condición quedarán eximidas aquellas personas que se encuentren en la situación de que se trate de una vivienda que haya sido designada

judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge, tras un procedimiento de separación o de divorcio, o que haya sido enajenada como consecuencia de dicho procedimiento, habiendo obtenido por cada cónyuge un máximo de 75.000 euros, una vez descontado el importe pendiente de abono de las cargas hipotecarias existentes.

v. Estar empadronado en el municipio de Arrasate o en cualquiera de los municipios de Debagoiena, en el momento de presentación de la solicitud.

vi. Estar inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Oficial o Servicio Vasco de Vivienda (Etxebide) como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento.

vii. El número máximo de miembros que pueden ocupar la vivienda será de 2 miembros para viviendas de 1 habitación, o de hasta 4 miembros en viviendas de 2 habitaciones.

**Cuarto. Ingresos mínimos**

1. La unidad familiar o convivencial deberá acreditar unos ingresos no inferiores a 3.000 € en el último ejercicio fiscal con periodo de presentación de la declaración de la renta vencido.

2. En el caso de personas discapacitadas que quieran optar a una de las viviendas adaptadas o solicitantes que opten a viviendas destinadas a víctimas de violencia de género no será exigible el requisito de ingresos mínimos.

**Quinto. Ingresos máximos**

1. Los ingresos determinantes del derecho de acceso a la oferta del presente Reglamento se calcularán y corregirán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo del País Vasco y la Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales.

2. Los ingresos de la unidad familiar o convivencial, no podrán superar los siguientes parámetros:

Nº miembros	Perceptores
1	39.000 €
2	1 perceptor 41.052 € 2 perceptores 45.614 €
3	1 perceptor 43.333 € 2 perceptores 48.148 € 3 perceptores 50.980 €

4	1 perceptor 45.882 € 2 perceptores 50.980 € 3 perceptores o más 53.979 €
---	--

Dichas cantidades corresponden al último ejercicio fiscal con periodo de renta vencido inmediatamente anterior a la firma del contrato de alquiler, y serán actualizadas en el momento que se publique nueva Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, en posteriores adjudicaciones.

**Sexto. Cómputo de Ingresos**

1. A efectos de este reglamento, se considerarán ingresos de la unidad familiar o convivencial los correspondientes al solicitante y, los miembros que declare en convivencia.

2. Para la formalización del contrato los ingresos que se tomarán en cuenta serán los correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación del IRPF vencido, en el momento de la firma del contrato de alquiler. A dicho efecto, se tomará el importe declarado o, si procede, comprobado por la Administración Tributaria.

3. Para el cómputo de los ingresos máximos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones dependiendo de la documentación que se presente:

- a) En caso de presentar declaración del IRPF: se computarán las Bases Imponibles, general y del ahorro, de la declaración o declaraciones del IRPF más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo y, en su caso, las posibles rentas exentas.
- b) En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración de la renta se computarán los siguientes ingresos:
  - En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.
  - En el supuesto de pensiones y subsidios de desempleo así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

4. Para el cómputo de los ingresos mínimos se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por la

unidad familiar o convivencial añadiendo, en su caso, las subvenciones percibidas en concepto de ayudas al alquiler concedidas por el Gobierno Vasco o alguna de las administraciones en las que éste delegue.

## **EL PROCESO DE SOLICITUD**

### **Séptimo. Formalización de la solicitud**

1. La solicitud se formalizará a través de la página Web de "la Caixa" [www.laCaixa.es/ObraSocial](http://www.laCaixa.es/ObraSocial), o bien rellenando el correspondiente impreso, a disposición del público en las oficinas de "la Caixa". Dicho impreso también podrá recogerse en la Oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Arrasate (BAZ).

Únicamente se aceptarán las solicitudes mientras permanezca abierto el periodo de presentación de solicitudes. Esta información permanecerá actualizada en la página web de Obra Social "la Caixa".

2. El solicitante que presente su solicitud a través de Internet, una vez introducidos correctamente todos los datos podrá imprimir su solicitud en la que figurará un número que le identificará a lo largo de todo el proceso.

3. El solicitante que presente su solicitud en la oficina de "la Caixa, deberá presentar, junto con su solicitud, el DNI/NIE o pasaporte a efectos de comprobar su identidad.

4. El impreso de solicitud deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado.

5. De la solicitud presentada se entregará un resguardo al interesado, en el que figurará una ráfaga electrónica con un número de solicitud, que identificará al solicitante durante todo el proceso de adjudicación.

6. El único impreso válido para presentar la solicitud en la oficina de "la Caixa", será el facilitado en cualquiera de las Oficinas detalladas en el artículo Séptimo punto 1. de este Reglamento.

En ningún caso de admitirán otros documentos que no sean el impreso específico.

Así mismo tampoco serán válidos aquellos

impresos que no contengan la ráfaga electrónica reglamentaria que le asigne un número de solicitud.

7. Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud, en caso que presente más de una solicitud se anularán todas las solicitudes a excepción de la primera presentada, que será la única válida a todos los efectos.

### **Octavo. Notificaciones**

1. Durante todo el proceso de adjudicación definido en este Reglamento, las notificaciones relativas a la admisión, denegación de solicitudes, asignación de orden de lista de espera y resultado de la revisión de documentación se llevarán a cabo mediante la publicación de listas en la página web de "la Caixa", estas listas también se podrán consultar a través de la web del Ayuntamiento de Arrasate.

Así mismo en la página web de Obra Social "la Caixa", se ha habilitado un apartado en el que introduciendo su número de solicitud y documento de identificación, podrá consultar el estado de su solicitud .

Periódicamente se publicarán en el portal de Internet de "la Caixa" [www.laCaixa.es/ObraSocial](http://www.laCaixa.es/ObraSocial) y del Ayuntamiento de Arrasate, la lista de solicitudes admitidas por orden de entrada. Esta información también se podrá consultar en las oficinas de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa"), así como en la Oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Arrasate (BAZ).

La comunicación mediante la publicación de listas será la única que desplegará todos los efectos legales de notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio que se realicen tengan dicho efecto, dado que sólo se considerarán comunicaciones complementarias de las listas.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE enviará la confirmación de renuncia a continuar con el proceso de adjudicación en los siguientes casos:

- Cuando un solicitante no presente la documentación en el plazo establecido.
- Cuando un solicitante no se presente a la firma del contrato de arrendamiento en la fecha y hora establecidas.
- En caso que un solicitante manifieste su renuncia

de forma verbal.

- Cuando el solicitante aparezca en otra solicitud de la misma promoción, como miembro de una unidad de convivencia, que ha obtenido la condición de arrendatario/a. En este caso se tramitará la renuncia de la solicitud en la que figura como titular.

3. El domicilio o dirección de correo electrónico de notificaciones que se considerará el válido a todos los efectos será el que conste en el impreso de solicitud. Se entenderá correctamente practicada, a todos los efectos, la notificación que se lleve a cabo en este domicilio o dirección de correo electrónico, con independencia de su resultado. Si por cualquier circunstancia el solicitante deseara cambiar de domicilio, correo electrónico, o teléfono de contacto, deberá comunicarlo al teléfono que se indicará en el impreso de la solicitud siguiendo las oportunas instrucciones.

#### **Noveno. Gestión de los datos facilitados**

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero mixto cuyo responsable es VIVIENDA ASEQUIBLE, con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda de protección pública en régimen de alquiler. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales o revocar el consentimiento otorgado en la solicitud, en los términos y condiciones previstos en la LOPD, mediante un escrito dirigido a VIVIENDA ASEQUIBLE, con domicilio en la calle Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

2. El solicitante autorizará a VIVIENDA ASEQUIBLE para que pueda comunicar sus datos personales facilitados al Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón o a cualquier Administración u Organismo Público con competencias en materia de vivienda o urbanismo que así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento y que incluso requiera su exposición pública.

3. El solicitante también autorizará a todas las compañías relacionadas con VIVIENDA ASEQUIBLE (FOMENT IMMOBILIARI ASEQUIBLE S.A.U., ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASEQUIBLE I S.L.U y ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASEQUIBLE II S.L.U) que como empresas de VIVIENDA

ASEQUIBLE dentro de la Obra Social, serán las encargadas de gestionar la solicitud y formalizar en su caso el contrato de arrendamiento.

#### **Décimo. Admisión de las solicitudes**

1. VIVIENDA ASEQUIBLE, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación y los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través de la página web [www.laCaixa.es/ObraSocial](http://www.laCaixa.es/ObraSocial).

2. El solicitante será el único responsable de verificar si su solicitud ha sido aceptada o denegada consultando el resultado de su tramitación en la publicación periódica de Listas.

3. Los solicitantes que no hayan sido admitidos podrán presentar nueva solicitud, rectificando si fuera el caso los datos que fueran erróneos.

#### **OBTENCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA**

##### **Decimoprimer. Obtención de las listas de espera.**

Las solicitudes admitidas formarán parte de la lista de espera de la promoción, y tendrán un orden de preferencia entre si correspondiente al orden de registro de la solicitud (Dia y Hora).

Periódicamente se actualizará la lista de espera obtenida para este proceso, con las nuevas solicitudes presentadas.

##### **Decimosegundo. Gestión de las Listas de Espera**

1. En el momento que haya una vacante, ya sea por descarte o renuncia en cualquier momento del proceso, se comunicará al solicitante de mejor rango de la lista de espera citándolo para que aporte la documentación antes de una fecha determinada.

2. Las viviendas que queden libres se asignarán al primer solicitante de la lista de espera por riguroso orden de registro de solicitud.

3. Gestión de la Lista de Espera:

Los integrantes de la lista de espera podrán optar a las vacantes de vivienda que se produzcan por riguroso orden de registro de solicitud (fecha y hora).

En caso que quede vacante una de las viviendas reservadas a colectivos especiales, se le asignará a la primera persona en lista de espera que cumpla la condición específica para ese colectivo de viviendas. En caso que no hubiera ninguna persona en lista de espera de este colectivo, que cumpliera esa condición, se asignaría al primer solicitante de la lista de espera.

4. Con la finalidad de cubrir futuras vacantes de vivienda, se requerirá a los integrantes de la lista de espera, para que en una fecha máxima fijada por VIVIENDA ASEQUIBLE, aporten la documentación señalada en el presente Reglamento, referida al momento de la presentación de la solicitud, excepto la documentación relativa a los ingresos y a la ausencia de propiedad que deberá ser la más actualizada. La omisión o falsedad de cualquiera de los referidos documentos será causa de rechazo automático del solicitante.

En caso que no se aporte la documentación requerida, en la fecha establecida por VIVIENDA ASEQUIBLE, se entenderá su RENUNCIA a continuar con el proceso de adjudicación.

5. VIVIENDA ASEQUIBLE procederá a actualizar de forma periódica la lista de espera de esta promoción, requiriendo por escrito a los integrantes de esta lista, su confirmación para continuar en el proceso de adjudicación, así como la actualización de sus datos de contacto.

En caso que VIVIENDA ASEQUIBLE no reciba la confirmación de este escrito antes de la fecha establecida, se entenderá que el interesado RENUNCIA a seguir en la lista de favorecidos y por tanto ya no podrá optar a ninguna vivienda de esta promoción.

En la publicación trimestral del listado de adjudicatarios de la web [www.laCaixa.es/ObraSocial](http://www.laCaixa.es/ObraSocial), constarán estas renunciaciones.

Cualquier integrante de la lista de favorecidos podrá solicitar su remoción, mediante la oportuna solicitud por escrito y debidamente firmada entregada a VIVIENDA ASEQUIBLE en la calle Gran Via de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

6. Las listas de espera a que se refiere este Reglamento, estarán en vigor hasta que se

obtengan nuevas listas fruto de una nueva convocatoria, o bien finalice el periodo de protección oficial establecido en la calificación.

## **DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO**

### **Decimotercero. De la documentación a presentar y la adjudicación de una vivienda concreta**

1. Los solicitantes en lista de espera únicamente obtendrán la condición de adjudicatario cuando puedan optar a una vacante de vivienda y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación con la aportación de la documentación descrita en este artículo.

2. Vivienda Asequible irá requiriendo que los solicitantes en lista de espera entreguen la documentación de referencia en una fecha determinada. Vivienda Asequible considerará para su adjudicación las condiciones declaradas en el momento de la presentación de la solicitud, excepto la información relativa a la ausencia de propiedad y a los ingresos que será la más actualizada posible.

En caso que el solicitante no cumpliera con el plazo de entrega de documentación establecido en el requerimiento, se tramitará su renuncia a continuar con el proceso de adjudicación.

3. Documentación a Presentar:

A. Los solicitantes que no vayan a convivir con otra persona/s, deberán presentar:

a.1) Fotocopia compulsada por algún organismo oficial del Documento Nacional de Identidad, o el equivalente en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de solicitantes favorecidos de un Estado no miembro de la Unión Europea, deberán aportar fotocopia compulsada por algún organismo oficial del permiso de residencia permanente.

a.2) Certificado Histórico del Padrón Municipal del Ayuntamiento en el que esté empadronado. En el certificado deberá constar la fecha de antigüedad de empadronamiento en el municipio y tener una fecha de expedición no superior a dos meses.

a.3) En el supuesto de que el solicitante tenga reconocido algún grado de minusvalía, certificado acreditativo de minusvalía expedido por la administración pública competente en la materia.

a.4) Declaración jurada conforme no es titular de otra vivienda.

a.5) Declaración jurada informando de los miembros que compondrán su unidad de convivencia y en la que se acredite el estado civil.

En caso de personas separadas o divorciadas deberá acompañarlo de la sentencia judicial de separación o divorcio.

a.6) Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro en el que conste que ningún miembro de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda., y si lo fuere, que no conste el pleno dominio porque el derecho de usufructo corresponde a otra persona, todo ello en los términos legalmente establecidos.

Al respecto se tendrá especial consideración en la documentación acreditativa relacionada con los supuestos señalados en el párrafo segundo del condicionante (iv) incluido en el epígrafe Tercero del presente Reglamento.

a.7) Autorización a la Administración General del País Vasco para incluir y solicitar datos personales a otras entidades a efectos de la verificación de los requisitos de acceso a vivienda protegida.

a.8) La acreditación de los ingresos máximos del solicitante se realizará mediante comprobación de los datos fiscales por el Gobierno Vasco.

Para la acreditación de ingresos mínimos se deberá aportar la siguiente documentación, referida al último ejercicio fiscal con periodo de presentación de la renta vencido:

a.8.1) En caso de que haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado resumen de la declaración de la Renta expedido por la Agencia Tributaria.

a.8.2) En caso de que no haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria.

En caso de que no aporte el certificado de imputaciones deberá aportar junto con una

declaración jurada de los ingresos obtenidos, la siguiente documentación, en función de su situación:

- En el caso de un trabajador por cuenta ajena: certificado de ingresos y retenciones, expedido por el empresario
- En el caso de un trabajador por cuenta propia, las declaraciones trimestrales del IVA y de pagos a cuenta del IRPF.
- En el caso de un pensionista, certificado de pensiones, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- En el caso de percibir el subsidio de desempleo certificado del INEM acreditativo de la percepción de prestaciones por paro.

En todos los casos anteriormente citados, y con la única excepción de los perceptores de pensión de jubilación o de incapacidad absoluta, se deberá aportar el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

a.9) La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se hará mediante uno de los siguientes documentos:

- Sentencia judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género y documento oficial donde conste la fecha de solicitud de ayudas a este colectivo.

- Orden de protección dictada a favor de la víctima y documento oficial donde conste la fecha de solicitud de ayudas a este colectivo.

- Informe de los servicios sociales de base o especializados que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género, dicho informe deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por la Institución informante, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas mujeres, así como documento oficial donde conste la fecha de solicitud de ayudas a este colectivo.

Esta documentación, tendrá que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la interesada de la aplicación de las medidas de acción positiva previstas en la Orden de 4 de Octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales (fecha solicitud ayuda).

B. Los solicitantes que vayan a convivir con otra/s persona/s deberán presentar:

b.1) Toda la documentación exigida en el anterior apartado A) referida tanto al solicitante como a la persona con quien convivirá, con excepción del certificado del Padrón Municipal del Ayuntamiento donde esté empadronado, que sólo deberá ser aportado por el solicitante.

b.2) Fotocopia del libro/s de familia o bien certificado acreditativo de la inscripción de la pareja de hecho en el correspondiente Registro Público.

4. En cualquier caso, VIVIENDA ASEQUIBLE podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente, así como tramitar por sí misma las gestiones que resulten precisas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

5. La no aportación de la documentación señalada en este artículo en el plazo estipulado en la comunicación supondrá el desistimiento del solicitante a continuar con el proceso de adjudicación, entendiéndose en ese momento que el solicitante renuncia a la vivienda.

6. La renuncia a la adjudicación de una vivienda impedirá, durante un plazo de 2 años desde la fecha de dicha renuncia, la participación en procedimientos posteriores referidos al mismo régimen de acceso y tipología de vivienda.

#### **Decimocuarto. La revisión de la documentación**

1. Una vez revisada la documentación por el Comité de Adjudicaciones, se publicará su resultado en el portal de Internet de "la Caixa". Esta resolución será definitiva y no podrá ser impugnada.

2. En el caso que el solicitante, una vez revisada la documentación no cumpla con los requisitos, quedará descartado.

3. Si de la documentación aportada se apreciara que el solicitante favorecido faltó a la verdad en su solicitud, será descartado inmediatamente.

#### **Decimoquinto. De la condición de adjudicatario**

1. La condición de adjudicatario se obtendrá en el momento que se le asigne una vacante de vivienda y el Comité de Adjudicaciones haya aprobado que con la documentación presentada el solicitante acredita el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación.

2. La condición de adjudicatario únicamente dará derecho a concertar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas a continuación y siempre y cuando se cumplan los requisitos del contrato tipo de arrendamiento.

#### **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

##### **Decimosexto. La suscripción del contrato de alquiler**

1. Se citará al adjudicatario para suscribir el contrato de arrendamiento, informándole del día y la hora para su formalización. En caso de no presentarse en el lugar, día y hora señalados, perderá su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

El titular del contrato de alquiler será la persona que haya realizado la solicitud, también constarán como titulares aquellos integrantes de la unidad de convivencia que no puedan acreditar un vínculo de hasta el 2do grado de parentesco con el solicitante.

2. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar:

- El importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta, de conformidad con el artículo 36 de la LAU, cantidad que será depositada en el correspondiente organismo oficial.

- El importe de la primera mensualidad y de los gastos de comunidad, así como los gastos que pueda ocasionar la liquidación de impuestos correspondientes al contrato de arrendamiento.

- Pago del importe anual de un seguro de caución, que garantiza el cobro en caso de incumplimiento contractual. Transcurrido el primer año será cobrado mensualmente junto con el alquiler, gastos generales e IBI. El importe anual del seguro se establece para el 2011 en 75 € para alquileres inferiores a 375 €/mes y en 100 € para alquileres superiores o iguales a 375 €/mes.

- Cheque bancario por importe de 2 mensualidades, como garantía por posibles reparaciones que se tuvieran que realizar por el uso y disfrute de la viviendas o por incumplimiento del contrato de alquiler.

3. La no aportación de cualquiera de los citados documentos e importes supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En dicho supuesto se requerirá al solicitante de mejor rango y de mayor preferencia de la lista de espera para que aporte la documentación necesaria para conseguir la condición de adjudicatario.

#### **Decimoséptimo. Condiciones generales del contrato**

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión de la vivienda al adjudicatario por un plazo de cinco años.

Transcurrido el plazo inicial de 5 años, si el arrendatario, continua reuniendo los requisitos establecidos en la normativa de Protección Oficial y cumple con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, podrá firmar un nuevo contrato de alquiler por un nuevo periodo de 5 años o sucesivos, siempre que la fecha del nuevo contrato sea anterior al vencimiento del periodo de alquiler establecido en la calificación definitiva de V.P.O.

Una vez finalizado el contrato de alquiler y siempre que se haya finalizado el plazo establecido en la calificación definitiva, se ofrecerá a los arrendatarios la compra de la vivienda.

2. La vivienda alquilada deberá destinarse a domicilio habitual y permanente de la persona o de la unidad convivencial adjudicataria, sin que se acepte para la misma otro destino.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, en ningún caso, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia de otras personas que no sean las que consten en la declaración jurada aportada en el momento de la entrega de la documentación.

Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviera que convivir con personas no

comprendidas en los citados supuestos, deberá solicitar autorización a VIVIENDA ASEQUIBLE, que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que dicha persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria en la cuenta de la arrendataria.

6. La renta mensual del contrato será la detallada en el Anexo de Precios adjunto al presente Reglamento, y no podrá superar el cálculo de rentas establecido en la Normativa del Gobierno Vasco. Las citadas rentas se actualizarán anualmente de conformidad con el IPC anual y se incrementarán con los correspondientes impuestos y gastos generales de conservación, reparación y de servicios individuales.

7. El contrato tipo estará a disposición de todos los adjudicatarios en el portal de Internet de "la Caixa" la semana anterior a la firma del contrato de arrendamiento.

#### **Decimoctavo. Derecho de inspección de la vivienda arrendada**

1. Durante la vida del contrato de arrendamiento, VIVIENDA ASEQUIBLE tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento, comunicándolo previamente, a fin de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos del presente Reglamento.

#### **Decimonoveno. Causas de resolución del contrato de arrendamiento**

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulan en el contrato tipo de arrendamiento, serán causa de resolución del contrato:

i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, VIVIENDA ASEQUIBLE en cualquier momento que constate la citada falsedad, podrá resolver inmediatamente el contrato de arrendamiento.

ii. Que en la vivienda residan personas diferentes de las que figuran en la declaración jurada y en el

contrato de alquiler o de las que con posterioridad a la firma del contrato pueda autorizar VIVIENDA ASEQUIBLE.

iii. En los supuestos especificados en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbano.

2. Si se diera cualquiera de estas circunstancias, el contrato quedaría resuelto automáticamente, quedando obligado el solicitante a desalojar la vivienda, dejando la misma en perfecto estado de conservación y libre de cargas, obligaciones y deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de la procedente indemnización por daños o perjuicios ocasionados.

#### **Vigésimo. Finalización de los contratos de arrendamiento**

1. Quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que VIVIENDA ASEQUIBLE inspeccione la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

2. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a VIVIENDA ASEQUIBLE en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de treinta días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En tal plazo, VIVIENDA ASEQUIBLE comprobará el estado de la vivienda y, en caso de que existan desperfectos, retendrá la fianza para restituirlos.

3. Una vez las viviendas queden libres, se procederá a gestionar la lista de favorecidos correspondiente. En caso de que la lista de espera se haya agotado o haya caducado se realizará un nuevo proceso de adjudicación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Vigésimo primero. Vigencia y modificaciones del Reglamento**

1. Este Reglamento formará parte del clausulado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios deberán cumplirlo obligatoriamente.

2. En todo lo que no prevé este Reglamento, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. VIVIENDA ASEQUIBLE se reserva el derecho de

modificar el contenido del presente Reglamento, para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del texto. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Barcelona, 18 de marzo de 2011

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

##### **Disposición Adicional Primera**

A partir del día 18/05/2011 únicamente se podrá presentar solicitud para participar en este proceso a través de la página web de [www.laCaixa.es/ObraSocial](http://www.laCaixa.es/ObraSocial). En la oficina de "la Caixa" de Arrasate realizarán las gestiones necesarias para que cualquier persona pueda presentar solicitud vía internet, incluidas la propia prestación del servicio de inscripción a través del personal de la misma oficina.

Barcelona, 17 de mayo de 2011

##### **Disposición Adicional Segunda**

Este Reglamento se ha actualizado a efectos de su concreción en su Artículo Quinto apartados 1 y 2.

Barcelona, 16 de Febrero de 2012

**ANEXO 1: CUADRO DE RENTAS**

PROMOCIÓN ARRASATE-MONDRAGÓN	habitaciones		sup. útil vivienda m2	sup. exterior computable m2	referencia aparcamiento	sup. útil plaza m2	Rentas 2011, no superiores a:
	2 dorm	1 dorm					
<b>PORTAL "2" Planta 1a.:</b>							
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "a"		X	45,79	2,34	22 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "b"		X	45,79	2,34	21 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "c"		X	45,83	2,34	20 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "d"		X	45,83	2,34	19 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "e"		X	45,69	2,34	18 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "f"		X	45,69	2,34	17 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "g"		X	45,69	2,34	16 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "h"		X	45,58	2,34	15 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.1ª /PUERTA "i"		X	48,36	--	14 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "2" Planta 2a.:</b>							
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "a"		X	45,79	2,34	31 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "b"		X	45,79	2,34	30 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "c"		X	45,83	2,34	29 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "d"		X	45,83	2,34	28 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "e"		X	45,69	2,34	27 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "f"		X	45,69	2,34	26 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "g"		X	45,69	2,34	25 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "h"		X	45,58	2,34	24 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.2ª /PUERTA "i"		X	48,36	--	23 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "2" Planta 3a.:</b>							
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "a"		X	45,88	2,34	40 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "b"		X	45,88	2,34	39 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "c"		X	45,92	2,34	38 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "d"		X	45,92	2,34	37 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "e"		X	45,85	2,34	36 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "f"		X	45,85	2,34	35 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "g"		X	45,85	2,34	34 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "h"		X	45,67	2,34	33 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "i"		X	47,99	4,43	32 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "j"	X		68,30	5,28	147 (S-2)	18,00	277
PORTAL 2/ P.3ª /PUERTA "k"	X		63,32	5,76	47 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "2" Planta 4a.:</b>							
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "a"		X	45,88	2,34	56 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "b"		X	45,88	2,34	55 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "c"		X	45,92	2,34	54 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "d"		X	45,92	2,34	53 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "e"		X	45,85	2,34	52 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "f"		X	45,85	2,34	51 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "g"		X	45,85	2,34	50 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "h"		X	45,67	2,34	49 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "i"		X	47,99	4,43	48 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "j"	X		68,30	5,28	65 (S-1)	18,00	277
PORTAL 2/ P.4ª /PUERTA "k"	X		63,32	5,76	69 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "2" Planta 5a.:</b>							
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "a"		X	45,88	2,34	100 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "b"		X	45,88	2,34	99 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "c"		X	45,92	2,34	98 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "d"		X	45,92	2,34	97 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "e"		X	45,85	2,34	96 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "f"		X	45,85	2,34	73 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "g"		X	45,85	2,34	72 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "h"		X	45,67	2,34	71 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "i"		X	47,99	4,43	70 (S-1)	11,04	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "j"	X		68,30	5,28	74 (S-1)	18,00	277
PORTAL 2/ P.5ª /PUERTA "k"	X		63,32	5,76	101 (S-2)	11,04	277
<b>PORTAL "2" Planta 6a.:</b>							
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "a"		X	45,95	2,34	110 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "b"		X	45,95	2,34	109 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "c"		X	46,00	2,34	108 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "d"		X	46,00	2,34	107 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "e"		X	45,88	2,34	106 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "f"		X	45,88	2,34	105 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "g"		X	45,88	2,34	104 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "h"		X	45,70	2,34	103 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "i"		X	47,99	4,43	102 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "j"		x	45,93	3,06	111 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "k"	X		63,32	5,76	112 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.6ª /PUERTA "l"		X	45,05	4,43	113 (S-2)	11,04	277

**ANEXO 1: CUADRO DE RENTAS**

PROMOCIÓN ARRASATE-MONDRAGÓN	habitaciones		sup. útil vivienda m2	sup. exterior computable m2	referencia aparcamiento	sup. útil plaza m2	Rentas 2011, no superiores a:
	2 dorm	1 dorm					
<b>PORTAL "2" Planta 7a.:</b>							
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "a"			45,95	2,34	128 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "b"		X	45,95	2,34	127 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "c"		X	46,00	2,34	126 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "d"		X	46,00	2,34	125 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "e"		X	45,88	2,34	124 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "f"		X	45,88	2,34	123 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "g"		X	45,88	2,34	122 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "h"		X	45,70	2,34	115 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "i"		X	47,99	4,43	114 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "j"		x	45,93	3,06	129 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "k"	X		63,32	5,76	130 (S-2)	11,04	277
PORTAL 2/ P.7ª /PUERTA "l"		X	45,05	4,43	131 (S-2)	11,04	277
<b>PORTAL "4" Planta 1a.:</b>							
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "o"		X	48,36	--	1 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "p"		X	45,58	2,34	2 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "q"		X	45,69	2,34	3 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "r"		X	45,69	2,34	4 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "s"		X	45,69	2,34	5 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "t"		X	45,83	2,34	6 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "u"		X	45,83	2,34	7 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "v"		X	45,79	2,34	8 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.1ª /PUERTA "w"		X	45,79	2,34	9 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "4" Planta 2a.:</b>							
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "o"		X	48,36	--	10 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "p"		X	45,58	2,34	11 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "q"		X	45,69	2,34	12 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "r"		X	45,69	2,34	13 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "s"		X	45,69	2,34	68 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "t"		X	45,83	2,34	67 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "u"		X	45,83	2,34	66 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "v"		X	45,79	2,34	46 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.2ª /PUERTA "w"		X	45,79	2,34	45 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "4" Planta 3a.:</b>							
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "m"	X		63,32	5,76	62 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "n"	X		68,30	5,28	76 (S-1)	18,00	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "o"		X	47,99	4,43	44 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "p"		X	45,67	2,34	43 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "q"		X	45,85	2,34	42 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "r"		X	45,85	2,34	41 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "s"		X	45,85	2,34	57 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "t"		X	45,92	2,34	58 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "u"		X	45,92	2,34	59 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "v"		X	45,88	2,34	60 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.3ª /PUERTA "w"		X	45,88	2,34	61 (S-1)	11,04	277
<b>PORTAL "4" Planta 4a.:</b>							
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "m"	X		63,32	5,76	84 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "n"	X		68,30	5,28	63 (S-1)	18,00	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "o"		X	47,99	4,43	64 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "p"		X	45,67	2,34	75 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "q"		X	45,85	2,34	77 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "r"		X	45,85	2,34	78 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "s"		X	45,85	2,34	79 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "t"		X	45,92	2,34	80 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "u"		X	45,92	2,34	81 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "v"		X	45,88	2,34	82 (S-1)	11,04	277
PORTAL 4/ P.4ª /PUERTA "w"		X	45,88	2,34	83 (S-2)	11,04	277
<b>PORTAL "4" Planta 5a.:</b>							
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "m"	X		63,32	5,76	94 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "n"	X		68,30	5,28	145 (S-2)	18,00	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "o"		X	47,99	4,43	85 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "p"		X	45,67	2,34	86 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "q"		X	45,85	2,34	87 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "r"		X	45,85	2,34	88 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "s"		X	45,85	2,34	89 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "t"		X	45,92	2,34	90 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "u"		X	45,92	2,34	91 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "v"		X	45,88	2,34	92 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.5ª /PUERTA "w"		X	45,88	2,34	93 (S-2)	11,04	277

## ANEXO 1: CUADRO DE RENTAS

PROMOCIÓN ARRASATE-MONDRAGÓN	habitaciones		sup. útil vivienda m2	sup. exterior computable m2	referencia aparcamiento	sup. útil plaza m2	Rentas 2011, no superiores a:
	2 dorm	1 dorm					
<b>PORTAL "4" Planta 6a.:</b>							
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "m"	X		63,32	5,76	135 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "n"		X	45,93	3,06	134 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "o"		X	47,99	4,43	95 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "p"		X	45,70	2,34	116 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "q"		X	45,88	2,34	117 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "r"		X	45,88	2,34	118 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "s"		X	45,88	2,34	119 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "t"		X	46,00	2,34	120 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "u"		X	46,00	2,34	121 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "v"		x	45,95	2,34	132 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.6ª /PUERTA "w"		X	45,95	2,34	133 (S-2)	11,04	277
<b>PORTAL "4" Planta 7a.:</b>							
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "m"	X		63,32	5,76	166 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "n"		X	45,93	3,06	165 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "o"		X	47,99	4,43	136 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "p"		X	45,70	2,34	137 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "q"		X	45,88	2,34	138 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "r"		X	45,88	2,34	139 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "s"		X	45,88	2,34	140 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "t"		X	46,00	2,34	141 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "u"		X	46,00	2,34	162 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "v"		x	45,95	2,34	163 (S-2)	11,04	277
PORTAL 4/ P.7ª /PUERTA "w"		X	45,95	2,34	164 (S-2)	11,04	277

\* Las rentas que figuran en este anexo son importes máximos, que serán ajustados en cada caso en función de la normativa

**Modelo Aval  
Garantía**

.....(ENTIDAD BANCARIA) con domicilio en  
..... (MUNICIPIO), calle..... y NIF  
....., representada por el Sr./Sra. ...., con DNI  
....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según consta  
en escritura de poder otorgada ante Notario de ....., Sr./Sra.  
....., en fecha ....., con número de  
protocolo.....

**AVALA**

Solidariamente a (NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AVALADA) con  
NIF.....y dirección en calle ....., ante la sociedad **ARRENDAMENT  
IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U** con NIF B-63-346324, con domicilio social  
en Gran Via Corts Catalanes 130-136, hasta un importe máximo de  
.....€ para garantizar las OBLIGACIONES PECUNIARIAS QUE SE  
DERIVEN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA SITUADA EN  
..... (DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA) de conformidad con la  
cláusula tercera del contrato de arrendamiento.

La duración del presente aval queda limitada a que **ARRENDAMENT  
IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U** autorice su cancelación, quedando  
cancelado y sin ninguna validez en ese momento. El presente aval se mantendrá  
vigente durante toda la duración del arrendamiento.

Este aval se hace extensivo al pago de las rentas y demás obligaciones  
económicas derivadas del arrendamiento, de los perjuicios que en su caso se  
causen, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la  
indemnización por los desperfectos y daños que pudieran ocasionarse en el  
inmueble arrendado o en el Edificio del que forma parte, así como los gastos de  
las costas del juicio al que fuera condenado el avalado. Todo esto y en cualquier  
caso, hasta el límite máximo, y por todos los conceptos, de  
..... € equivalentes a dos meses de alquiler más  
gastos estimados.

(ENTITAT AVALISTA) renuncia expresamente a cualquier beneficio y en especial  
de previa excusión de bienes, de manera que la entidad avalista queda obligada a  
satisfacer **ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U** a primer  
requerimiento, el importe garantizado, en el plazo de quince días de haber sido  
notificado por la misma.

Este aval ha sido inscrito, en esta fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el  
número .....

En ....., a ..... de .....